

Acuerdo Sefotur XX/2022 por el que se delegan facultades a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

Michelle Fridman Hirsch, secretaria de Fomento Turístico, con fundamento en los artículos 23, párrafo primero, 24 y 27, fracciones I, IV y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 10 y 11, apartado A, fracción XXII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 23, párrafo primero, que al frente de cada dependencia habrá una persona titular, quien, para la atención de los asuntos del ramo, se auxiliará de las personas servidoras públicas que señale el reglamento interior respectivo y las demás disposiciones legales aplicables.

Que el código mencionado en el párrafo anterior establece, en términos de su artículo 24, que las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, para la mejor organización del trabajo y la realización de las tareas, las obras y los servicios públicos a su cargo, podrán delegar cualquiera de sus funciones, excepto aquellas que deban ejercer directamente por ser indelegables, por disposición de la ley o del reglamento de dicho código.

Que el referido código determina, en su artículo 27, fracciones IV y XVII, que las personas titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo están facultadas para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia a su cargo; así como para realizar los actos administrativos que sean necesarios para cumplir con sus respectivas atribuciones.

Que el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán dispone, en su artículo 10, que las personas titulares de las dependencias podrán delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de la dependencia a su cargo, excepto aquellas que deban ejercer directamente, por ser indelegables; y que la delegación de facultades que hagan las personas titulares de las dependencias a favor de personas servidoras públicas subalternas deberá hacerse constar por medio de acuerdos delegatorios que cumplan con los requisitos señalados en la normativa aplicable.

Que el reglamento mencionado en el párrafo anterior establece, en su artículo 11, apartado B, fracción VI, que las personas titulares de las dependencias tendrán, entre sus facultades delegables, las relacionadas con intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que se refieran a la dependencia a su cargo; y con realizar los actos administrativos necesarios para cumplir con sus respectivas atribuciones.

Que el 19 de agosto de 2022 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 546/2022 por el que se modifica el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, sobre la Secretaría de Fomento Turístico.

Que el decreto en comento contiene las adecuaciones administrativas a la estructura orgánica y atribuciones de las diversas unidades administrativas de la Secretaría de Fomento Turístico.

Que en consecuencia de lo anteriormente mencionado y para propiciar la agilidad y eficiencia en la atención de los asuntos que le corresponden a la Secretaría de Fomento Turístico, resulta necesario delegar en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad prevista en el artículo 11, apartado B, fracción VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, cuyo ejercicio le corresponde, de manera originaria, a la persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Sefotur XX/2022 por el que se delegan facultades a la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas

Artículo único. Delegación

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas la facultad prevista en el artículo 11, apartado B, fracción, VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, para celebrar, modificar o rescindir acuerdos, convenios y contratos, exclusivamente relacionados con la prestación de servicios y la adquisición de bienes que se requieran para el funcionamiento de la Secretaría de Fomento Turístico, previa validación de la Dirección Jurídica de esta dependencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico podrá, ejercer directamente y en cualquier momento, las facultades delegadas por medio de este acuerdo.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Sefotur 06/2022 por el que la persona titular de la Secretaría de Fomento Turístico delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Fomento Turístico, en Mérida, Yucatán, a XX de XX de 2022.

Lic. Michelle Fridman Hirsch
Secretaria de Fomento Turístico

ANTEPROYECTO